JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO:	*1217*
PROCESO :	*ACCION POPULAR*
RADICACIÓN No.:	*11001333101220070031900*
ACCIONANTE:	*FUNDACION CIVICA*
ACCIONADOS:	*DAPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS*

ACTA No. 095-16

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

En Bogotá D.C., a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis, siendo las diez de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la audiencia de verificación de cumplimiento de fallo proferido por este Despacho el nueve de febrero de dos mil nueve, modificado mediante la sentencia de 19 de junio de 2012 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "C" en Descongestión, la suscrita Juez Doce Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., en asocio con el sustanciador del Despacho constituyó en audiencia pública la Sala y la declaró abierta para tal fin, con asistencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Previo a otorgarle el uso de la palabra a las partes asistentes a esta diligencia, el Despacho considera pertinente hacer unas consideraciones sobre el estado actual del proceso y contextualizar el alcance de las obligaciones que, según las normas aplicables al caso, debe asumir cada una de las entidades

encargadas de acometer las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil (Ley 735/02 arts. 1° y 2°); elementos con los cuales las entidades citadas podrán expresar o proponer fórmulas de arreglo de manera coordinada y en sujeción a las órdenes contenidas en el fallo de acción popular de la referencia.

Pues bien, como ya se mencionó, el hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil a través de la Ley 735 de 2002 fue declarado Monumento Nacional; norma que ***fijó expresamente*** *en cabeza del* ***Gobierno Nacional - por intermedio del Departamento Nacional de Planeación-, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación Nacional*** *(art. 2° ibídem), la responsabilidad de realizar o acometer las obras de remodelación, reconstrucción y rehabilitación sobre dicho Monumento con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud como hospital universitario (art. 3° ibídem).*

Para tal fin, las entidades responsables deberán ceñirse a las reglas de intervención fijadas en el Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP-, reglamentado en el Decreto 763 de 2009, instrumento de gestión que establece las acciones de protección de carácter preventivo y correctivo para la conservación de los bienes de interés cultural, y la cual debe ser formulada por iniciativa del propietario del bien para su aprobación por parte del Ministerio de Cultura (Cfr. Art. 4° numeral 1.2, vii del Decreto 763 de 2009)[1].

[1] **Decreto 763 de 2009. Artículo 4.** ***Competencias institucionales públicas.*** Para los fines de este decreto, son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación.
(...)
En consonancia con lo anterior, cuando en este decreto se hace alusión a la competencia de la "instancia competente" o "autoridad competente" en cada caso se entenderá referida a las siguientes atribuciones específicas:
1. Del Ministerio de Cultura.
1.1. Competencias generales sobre BIC del ámbito nacional y territorial.
(...)
vii. Aprobar los PEMP de bienes que declare como BIC del ámbito nacional o los declarados como tal antes de la expedición de la Ley 1185 de 2008, si tales bienes requieren dicho plan, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

La citada ley creó, así mismo, una Junta de Conservación del Monumento Nacional, integrada por los ***ministros de Salud, Cultura y Educación Nacional, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. y el gobernador de Cundinamarca*** *o sus delegados, quienes deberán velar por la correcta, oportuna y eficaz intervención sobre el bien inmueble, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto para el que fue creado, esto es, para el funcionamiento de un hospital universitario.*

LA INTERVENCIÓN MÍNIMA EN BIENES DE INTERES CULTURAL

La ***Resolución No. 0983 de 2010*** *"Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material", expedida por el Ministerio de Cultura, establece el tipo de obras de mantenimiento y refacción sobre bienes de interés cultural que no requieren la aprobación previa de la autoridad competente, las cuales se encuentran descritas en el artículo 27 de la misma codificación, y se refieren a obras de limpieza y mantenimiento de fachadas y cubiertas, reemplazo de elementos de acabado, apuntalamiento de muros,* ***cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y partes del inmueble****, entre otros.*

De acuerdo a dicha disposición, las entidades aquí citadas no tienen ningún impedimento para realizar de manera prioritaria obras tendientes a garantizar el mantenimiento y conservación mínima del Hospital San Juan de Dios, o lo que es lo mismo, están habilitadas para ejecutar tales obras aun cuando la autoridad competente no haya aprobado el respectivo PEMP, ya que la norma releva de dicho requisito cuando se trata de obras de intervención mínima, que no modifica ni genera cambios estructurales el bien objeto de conservación.

Con ello presente, las partes estarán impelidas a expresar en esta diligencia fórmulas de arreglo en las que se comprometan a ejecutar acciones conjuntas para garantizar la estabilidad y conservación del Monumento, removiendo las fuentes de deterioro, hasta tanto se implemente el Plan Especial de Manejo Prioritario.

SOBRE LA TITULARIDAD DEL MONUMENTO NACIONAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL

En sentencia del 8 de marzo de 2005, la Sala Plena del Consejo de Estado declaró la nulidad de los Decretos 290[2] y 1374[3] de 1979, y el Decreto 371[4] de 1998; providencia en la que se declaró que la Asamblea Departamental de Cundinamarca es la competente para tomar decisiones respecto al Hospital San Juan de Dios, dado que dicha institución se constituyó inicialmente como un establecimiento público del orden departamental cuya administración estaba a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca.

Este criterio se reafirma con la ***Resolución No. 10308 del 15 de septiembre de 2015****, proferido por el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, acto administrativo que estableció que la titularidad del derecho de dominio lo tiene, en últimas, el Departamento de Cundinamarca[5], de modo que a ella le asiste interés en participar activamente en la formulación de planes de remodelación sobre el hospital San Juan de Dios.*

INFORME RENDIDO POR LAS ENTIDADES CITADAS EN LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO CELEBRADA EL PASADO 21 DE JULIO DE 2015

En el ámbito de sus competencias, las partes aquí citadas manifestaron haber efectuado adelantando las siguientes obras:

[2] Por el cual se suple la voluntad del fundador y se adoptan disposiciones en relación con la Fundación San Juan de Dios"
[3] Por el cual se adoptan los estatutos de la Fundación San Juan de Dios"
[4] por el cual se suple la voluntad del fundador y se reforman los estatutos de la Fundación San Juan de Dios"
[5] Puede consultarse en: http://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/ShowProperty;jsessionid=mdZnE-2PZDDQI8DrKyLQFHeIQZVG2QfQIEHjHRflvOBepjvvy30!194110657?nodeId=%2FSNRContent%2FWLSWCCPORTAL01103426%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Ministerio de Cultura (fls. 1015 y ss.): *Manifestó que a través de la Dirección de patrimonio ha adelantado las diligencias administrativas para conformar la junta de conservación de que trata la Ley 735 de 2002, y que hasta dicha fecha se han reunido en 35 oportunidades, de las cuales la última se realizó el 15 de marzo de 2015.*

Refiere, además, que en ejercicio de la competencia residual establecida en el art. 37 del Decreto 763 de 2009[6]*, el Ministerio de Cultura decidió elaborar el PEMP de manera conjunta con el Distrito capital, con participación de la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Patrimonio, para lo cual celebraron contrato interadministrativo no. 2508-2013 / 232-2013 con la Universidad Nacional, y dicho Plan, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el Convenio, se encuentra en etapa final de ajustes, y una vez fenecida dicha etapa, el Ministerio de Cultura decidirá sobre la aprobación o improbación del mismo.*

Como constancia de lo actuado, allega CD de datos contentivo de los convenios interadministrativos mencionados, así como copia de la Resolución No. 3092 de 2014 y 461 de 2014, contrato interadministrativo 2508 de 2013, y material fotográfico de las obras de mantenimiento y reparación realizado sobre el hospital San Juan de Dios.

Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación: *Señaló que con la confluencia de diferentes entidades del Distrito* - Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Distrital de Patrimonio, la Empresa de

[6] **Artículo 37.** ***Competencia residual.*** No obstante lo establecido en este Capítulo, las autoridades competentes para declarar BIC, podrán formular directamente los PEMP que estimen necesarios.

Renovación Urbana (ERU) y la Secretaría Distrital de Planeación- se realizaron *acciones de planeación y gestión, de tipo administrativo y físico enfocados a la protección del Bien de interés cultural Hospital San Juan de Dios.*

En cuanto a las ***reparaciones locativas****, afirmó que en el marco del contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado entre la ERU y el Hospital San Juan de Dios en Liquidación, se realizaron intervenciones de tipo físico, orientadas a la ejecución de obras de primeros auxilios, según la definición contenida en el Decreto 1469 de 2010 y la Resolución 0983 de 2010.*

Como prueba de ello, allegó CD de datos con inclusión de registro fotográfico de obras de cerramientos, reparaciones locativas, iluminación arquitectónica y mantenimiento de zonas verdes, así como copia de la Propuesta del Plan de Manejo y Protección Tomo III.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDCTC): *Presenta un informe escrito de las reuniones celebradas por la Junta de Conservación del Monumento, en las que se relacionan las obras ejecutadas por el Distrito y el Ministerio de Cultura.*

Pone de presente que el Instituto no participó ni otorgó recursos para la restauración del Hospital San Juan de Dios, ya que la Ley impone a los Departamentos la aplicación de recursos públicos únicamente para la restauración y mantenimiento de monumentos ubicados en el área de su jurisdicción, y como es sabido, el Hospital San Juan de Dios se encuentra ubicado dentro del Distrito de Bogotá, es decir, que en su opinión, el Distrito junto con el Ministerio de Cultura son los llamados a intervenir en las obras de mantenimiento y reparación de dicho monumento nacional.

Señala, en todo caso, que ha realizado aportes técnicos en las reuniones celebradas con el Ministerio de Cultura a efectos de coadyuvar al cumplimiento de la sentencia.

Del estudio del expediente el Despacho advierte que en los inmuebles se han presentado algunas irregularidades sobre las que se pide a los intervinientes tomen nota y se pronuncien al respecto:

1. *Aseo, desinfección de áreas*
2. *Vigilancia*
3. *Perdida de bienes muebles*
4. *Ocupación del edificio, invasión*
5. *Utilización de indebida de parqueaderos*
6. *Eliminación de elementos como colchones*
7. *Deterioro de inmuebles que amenazan ruina*

INTERVENCIÓN DE LOS EXTREMOS PROCESALES

El Despacho le concede el uso de la palabra a las partes procesales, con el fin de que manifiesten de qué manera han obrado a fin de garantizar la restauración y mantenimiento del Hospital San Juan de Dios.

1. ***INTERVINIENTES***

Intervención del representante del Ministerio de Cultura, *Dr. Juan Manuel Vargas Ayala. Min. 12:43 aprox.*

Señala, entre otras cosas, que se han adoptado medidas de primeros auxilios. Refiere que el 18 de diciembre de 2015 el Consejo Nacional de Patrimonio.

Intervención de la señora Luisa Fernanda Fuentes Orduz, arquitecta vinculada al Ministerio de Cultura. Intervención min. 18:25 aprox.

Intervención del Departamento Nacional de Planeación (DNP), *Dr. Carlos Hernando Rodríguez González min. 59:51 aprox.*

Intervención de LUIS CARLOS RIAÑO *Hora 1:02:50 aprox.*

Intervención del Despacho *Hora 1:7:33 aprox. 1:14:02 aprox. El Despacho requiere al Departamento Nacional de Planeación para que estudien la viabilidad de disponer recursos para las obras de remodelación y conservación del Hospital San Juan de Dios.*

Intervención del DNP *Hora. 1:15:28 aprox. No se compromete a determinar una suma específica sobre el tema. Asume compromiso de expedir circular requiriendo a entidades responsables para que comprometan recursos para la consecución de las obras que convocan esta audiencia.*

Intervención de la Gerente del Instituto de Cultura y Turismo Dra. Patricia Triviño Pérez*. Hora 1:21:01 aprox.*

Intervención del Dr. Roberto Mario Ochoa Uribe, abogado asesor del Departamento de Cundinamarca *Hora 1:22:12 aprox. Allega copia de la Resolución No. 267 de 2015, por medio de la cual se ordena una expropiación por vía administrativa".*

Intervención del Despacho Hora 1:25:00 aprox. *Requiere al Departamento de Cundinamarca para que presenten informe por escrito de las obras realizadas de mantenimiento sobre el Hospital San Juan de Dios, junto con informe de mantenimiento y periodicidad en la que se va a ejecutar.*

Intervención de la Personería Distrital de Bogotá, Dr. Ceferino Briñez González Hora 1:31:56 aprox.

Intervención del Despacho Hora 1:33:41 aprox.
Intervención de la Dra. María Amalia Fernández Velasco intervención min. 1:35: 55 aprox.

Intervención de la Procuradora Luz Marina Restrepo Robledo Hora 1:36:45 aprox.

Intervención del Despacho Hora 1:51:06 aprox. *Requiere a las partes involucradas que a medida que se comience a realizar las tareas que se han propuesto, informen al Despacho qué obstáculos, qué entidad, o qué persona impide conseguir los resultados, con miras a tomar las medidas correccionales del caso.*

Intervención Beneficencia de Cundinamarca Hora 1:52:40 aprox. *Manifiesta que la entidad nunca ha sido propietaria del inmueble. Cita como ejemplo de ello la resolución emitida por la Supernotariado que da cuenta de que el derecho de dominio del inmueble lo tiene el Departamento de Cundinamarca.*

Intervención del Despacho Hora 1:56:10 aprox. *Pide informe escrito de los recursos invertidos para la conservación del Hospital San Juan de Dios y señale de qué manera puede colaborar para la consecución de dicha tarea. Fecha de presentación del informe para abril 15 de 2016.*

*In****tervención del Distrito de Bogotá, Dr. Leandro Alberto López Rozo Hora 2:01:45 aprox.***

Intervención de Camila Neira Acevedo, en calidad de Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá. *Hora 2:04:45. Señala que la Empresa de Renovación Urbana todavía no es la propietaria del inmueble, pero que en todo caso el Distrito pone todo el empeño en invertir o realizar las acciones pertinentes a efectos de garantizar la rehabilitación del Hospital San Juan de Dios.*

Intervención del abogado JUAN DAVID BELTRÁN, quien afirma estar vinculado con el Ministerio de Educación pero que para esta diligencia no aporta documento que acredite dicha calidad.

Intervención del Despacho Hora 2:08:45 aprox.
El Despacho considera que el objeto de la próxima audiencia está dirigida a escuchar el acuerdo al que han llegado todas las partes aquí convocadas para determinar o designar el ente gestor del proyecto, a efectos de poner en marcha el Plan Especial de Manejo del Patrimonio.

Intervención del representante del Ministerio de Cultura Hora 2:14 aprox.

Intervención del Despacho Hora 2:18:27 Designa como COORDINADOR DEL GRUPO DE VERIFICACIÓN al representante del Ministerio de Cultura.

Intervención del Ministerio de Cultura Hora 2:21:30 aprox.

Apoderado del Hospital San Juan de Dios en liquidación Hora 2:24:12 aprox. *Solicita la posibilidad de presentar un informe detallado sobre las labores que han realizado referente al mantenimiento y conservación del Hospital San Juan de Dios.*

Intervención del Despacho Hora 2:32:52 aprox. *El Despacho deja constancia que el Ministerio de Cultura, a través de su representante, se comprometió a allegar al Despacho a más tardar el 29 de abril de 2016, la Resolución a través de la cual se pronuncia sobre el Plan Especial de Manejo y Protección elaborado por la Universidad Nacional de Colombia.*

De igual forma el Despacho designó al representante del Ministerio de Cultura como gestor del comité de verificación del cumplimiento del fallo, quien deberá rendir informe sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta diligencia, señalando, en todo caso, cuáles entidades o funcionarios se oponen o no han mostrado disposición para coadyuvar en tales acciones.

Finalmente el Despacho fijó como fecha para celebrar nueva audiencia de verificación de fallo para el día 5 de mayo de 2016 a las 9:00 de la mañana, decisión que se notificó en estrados.

Se da por terminada la audiencia, y se firma por quienes en ella intervinieron.

YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
Juez

JUAN MANUEL VÁRGAS

Representante Ministerio de Cultura



NELSON BALLÉN

Apoderado judicial del Ministerio de Cultura



GLORIA EDELCY FERRO

Apoderada judicial Departamento Nacional de Planeación



CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Delegado del Departamento Nacional de Planeación



PATRICIA TRIVIÑO PÉREZ

Gerente del Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca

ROBERTO MARIO OCHOA URIBE

Asesor del Departamento de Cundinamarca

CAMILO CASTRO ROMERO

Apoderado del Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca

CEFERINO BRIÑEZ GONZÁLEZ

Delegado de la Personería Distrital de Bogotá

ABRAHAM ALBERTO ROZO MORALES

Apoderado de la Beneficencia de Cundinamarca

JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA

Apoderado de la Fundación San Juan de Dios en liquidación

MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO

Delegada de la Defensoría del Pueblo

Juan David Beltrán

JUAN DAVID BELTRÁN

Delegado del Ministerio de Educación



LEANDRO ALBERTO LÓPEZ ROZO
Apoderado del Distrito de Bogotá

CAMILA NEIRA ACEVEDO
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
de la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá

LUZ MARINA RESTREPO ROBLEDO
Agente del Ministerio Público

EDGAR AUGUSTO HENAO TORRES
Sustanciador

CAMILO CORTÉS DÍAZ
Secretario del Despacho